

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 346 *Ibídem*, establece que: *“Existirá una institución pública con autonomía de evaluación integral interna y externa que promueva la calidad de la educación”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*;

Que, el artículo 55 del Código *Ibídem* determina: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”*;

Que, el artículo 57 del Código *Ibídem* señala: *“Miembros. Los miembros de los órganos colegiados tienen los derechos y deberes previstos en este Código y les corresponde al menos:*

- 1. Ser convocados con la oportunidad debida.*
- 2. Participar en el debate durante las sesiones.*
- 3. Ejercer su derecho al voto, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 58 del Código *Ibídem* señala: *“Quorum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros.*

Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.”;

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

Que, el artículo 59 del Código Ibídem señala: *“Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación.*”

En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI- señala que: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta ley y su reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional.*”

Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos.”;

Que, el artículo 68 de la Ley Ibídem establece que: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes.”;*

Que, el artículo 70 de la Ley Ibídem determina que *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa está constituido por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y, dispondrá de financiamiento presupuestario que le permita contar con una estructura técnica, académica y operativa, necesaria para cumplir efectivamente su objetivo, de conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos.”;*

Que, el artículo 71 de la Ley Ibídem determina que *“La máxima instancia de decisión del Instituto será la Junta Directiva, compuesta por cuatro miembros: un delegado del Presidente de la República, experto en materia educativa, quien la presidirá; un delegado de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; un delegado del ente rector de la Planificación Nacional; y, un delegado de la Autoridad Educativa Nacional con voz y sin voto.*”

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

La Junta Directiva generará espacios de participación mediante el uso de la silla vacía, garantizando una gestión inclusiva con todos los sectores de la educación, en especial se contará con la participación de aquellos provenientes de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, personas con discapacidad, representantes del magisterio ecuatoriano y los demás que se consideren necesarios.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es la entidad que se encarga de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, tanto en cumplimiento de la política nacional de evaluación educativa establecida por la Autoridad Educativa Nacional, como en observancia a otros criterios que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa considere técnicamente pertinentes y que sean aprobados por su Junta Directiva.”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento General *Ibidem* establece: *“Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- La Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa es su máxima instancia.*

En las sesiones de la Junta Directiva se contará, de ser necesario, con la participación de representantes de los sectores de la educación, particularmente de aquellos provenientes de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, personas con discapacidad, magisterio ecuatoriano, así como otras que se convoque conforme a la temática a tratarse.

Los interesados en participar dentro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que expida la Junta Directiva para el efecto.”;

Que, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 2023, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa conoció el proyecto de reglamento interno y resolvió aprobarlo por unanimidad; además, autorizó que el Presidente de la Junta Directiva suscriba dicho acto normativo; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General,

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

RESUELVE

Expedir el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEVAL-

Sección I De las generalidades

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, deberes y funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEVAL-.

Artículo 2.- Ámbito.- Será de cumplimiento obligatorio para los miembros de la Junta Directiva del INEVAL y demás participantes en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 3.- Atribuciones de la Junta Directiva.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, a la Junta Directiva del INEVAL le corresponderá:

- a) Conocer y aprobar el Plan Anual de Trabajo, Plan Estratégico del INEVAL y cualquier otra planificación de relevancia para el instituto, al igual que sus modificaciones;
- b) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos relevantes que afecten la gestión del INEVAL; y,
- c) Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General de aplicación, el presente Reglamento y las demás establecidas por los miembros de la Junta Directiva.

Sección II De los miembros y participantes de la Junta Directiva

Artículo 4.- Miembros de la Junta Directiva.- La Junta Directiva del INEVAL estará conformada por cuatro miembros: una o un delegado del Presidente de la República, experto en materia educativa, con voz y voto, quien la presidirá y dirimirá las votaciones; una o un delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación con voz y voto; una o un delegado del ente rector de la Planificación Nacional con voz y voto; y, una o un delegado de la Autoridad Educativa Nacional con voz y sin voto.

La delegación de los miembros deberá realizarse por escrito y se conservará en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva.

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

En caso de cambio del delegado, deberá notificarse de forma inmediata a la Secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 5.- Silla vacía.- Las sesiones de la Junta Directiva podrán contar con la participación de los sectores de la educación, en especial de aquellos provenientes de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio, personas con discapacidad, representantes del magisterio ecuatoriano; y otros que se identifiquen según la temática a tratarse.

Las o los participantes a la silla vacía no se constituyen en miembros de la Junta Directiva; tendrán voz, pero no voto, y su intervención dependerá del punto a tratarse en cada sesión.

Su participación en la Junta Directiva no generará relación laboral, ni reconocimiento económico alguno.

Artículo 6.- Invitados.- Podrán participar como invitados a las sesiones las y los servidores públicos; las y los representantes de instituciones de educación, pública o privada; las y los representantes de personas jurídicas privadas; y la ciudadanía en general, que a través de su participación puedan aportar a la mejora de la calidad educativa. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

Sección III

De la acreditación de participantes a la silla vacía

Artículo 7.- Requisitos para la acreditación.- Los interesados para participar en la silla vacía de la Junta Directiva del INEVAL deberán cumplir los siguientes requisitos

Personas naturales:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- Estar domiciliado en el Ecuador.
- 3.- Tener un correo electrónico.
- 4.- Presentar el formulario de acreditación, debidamente suscrito con firma manuscrita o electrónica. No se aceptarán firmas digitalizadas o sobrepuestas en el documento.
- 5.- Presentar la Hoja de Vida.
- 6.- Presentar al menos un (1) certificado donde se evidencie la participación en programas, proyectos e investigaciones académicas vinculadas al sector de la educación.

Personas jurídicas: Adicional a los requisitos señalados, en caso de las personas jurídicas se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Presentar el documento de otorgamiento o reconocimiento de la personalidad jurídica

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

de la organización, emitido por autoridad pública competente.

2.- Presentar el documento emitido por autoridad pública competente, donde conste que la organización no se encuentra en liquidación, suspendida o cualquier otra situación que limite su participación.

3.- Presentar el documento que acredite la calidad de representante legal de la organización, registrada ante la autoridad pública competente.

4.- Presentar el documento de designación de la persona natural que actuará como participante a nombre de la organización. No se requerirá de este documento cuando se trate del representante legal de la organización.

Los documentos serán presentados de manera física o a través de los medios electrónicos que establezca el INEVAL.

Artículo 8.- Veracidad de la información.- Los interesados serán responsables por la veracidad de la información y la documentación que presenten durante el proceso de calificación.

El correo electrónico señalado por el interesado en el formulario de acreditación, servirá para las notificaciones que realice el INEVAL.

Artículo 9.- Comisión de Calificación.- La calificación de los participantes estará a cargo de una Comisión de Calificación, conformada por los siguientes funcionarios del INEVAL:

- 1.- La o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado, quien la presidirá;
- 2.- La o el coordinador General Técnico o su delegado;
- 3.- La o el director de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado; y,
- 4.- La o el director de Asesoría Jurídica o su delegado.

Artículo 10.- Calificación de los participantes.- La o el responsable de Atención Ciudadana del INEVAL receptorá, revisará y consolidará la documentación presentada por los interesados.

Si la documentación está incompleta o no corresponde a la establecida en el artículo 7, la o el responsable de Atención Ciudadana del INEVAL solicitará al interesado completar la documentación dentro del término de 3 días contados desde la notificación de subsanación. Cuando el interesado no subsane las observaciones, la o el responsable de Atención Ciudadana del INEVAL comunicará dicho particular a la o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado.

Con la documentación completa, la o el responsable de Atención Ciudadana del INEVAL emitirá un informe dirigido a la o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado. Posteriormente, la o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado, convocará a la

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

sesión de la Comisión de Calificación. La calificación constará en el acta de la sesión correspondiente, donde se determinará la acreditación o la negativa de participación.

La negativa procederá cuando el interesado no subsane las observaciones realizadas por la o el responsable de Atención Ciudadana del INEVAL, dentro del término y en general, si se encuentra incurso en prohibición o imposibilitado de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 11.- Notificaciones.- La o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado será el encargado de notificar a los interesados sobre la acreditación o la negativa para participar en la silla vacía.

Artículo 12.- Banco de Participantes.- Los participantes acreditados conformarán un Banco de Participantes; de esta manera podrán ser convocados a las sesiones de la Junta Directiva del INEVAL según la temática a tratarse de conformidad con los puntos del orden del día.

Artículo 13.- Pérdida de calidad de participante.- La pérdida de la calidad de participante podrá darse por las siguientes causas:

- 1.- Por solicitud escrita presentada por el participante, la cual será aceptada por la Comisión de Calificación.
- 2.- Por solicitud escrita presentada por el representante de la organización, la cual será aceptada por la Comisión de Calificación.
- 3.- Insultar o agredir a los miembros de la Junta Directiva, a las autoridades del INEVAL o a cualquier otro asistente.
- 4.- No asistir a la sesión de la Junta Directiva convocada, excepto cuando exista justificación previa, o posterior dentro del término de tres (3) días contados desde la realización de la sesión.
- 5.- Utilizar su participación para fines políticos o comerciales, en beneficio propio o de terceros.
- 6.- Difundir o publicitar las sesiones y actuaciones de la Junta Directiva, sin autorización previa del presidente de la Junta Directiva.
- 7.- Desprestigiar el buen nombre e imagen de la Junta Directiva o INEVAL.

Con excepción de las causales determinadas en los numerales 1 y 2, la Dirección de Asesoría Jurídica iniciará un procedimiento sumario, donde notificará al participante sobre el inicio del procedimiento, y se le concederá el término de tres (3) días para el ejercicio al derecho a la defensa; y, una vez ejercido o no el derecho a la defensa, la Dirección de Asesoría Jurídica emitirá un informe sobre el caso.

La Dirección de Asesoría Jurídica remitirá su informe a la Dirección Ejecutiva del INEVAL o su delegado, para que convoque a la Comisión de Calificación para que

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

decida su continuidad o pérdida de la calidad de participante. La Dirección de Asesoría Jurídica notificará al participante la decisión adoptada, dentro del término de tres (3) días contados desde la emisión de la decisión adoptada.

La pérdida de la calidad de participante dará lugar a su exclusión del Banco de Participantes.

**Sección IV
De la Presidencia de la Junta Directiva**

Artículo 14.- Presidencia.- La Junta estará presidida por el delegado del Presidente de la República, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación del órgano y no de la Administración que se trate;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría;
- c) Aprobar el orden del día de las sesiones;
- d) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- e) Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
- f) Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de temas específicos, y dirigir su funcionamiento;
- g) Suscribir las actas, junto con la o el secretario de la Junta Directiva.

**Sección V
De la Secretaría de la Junta Directiva**

Artículo 15.- Secretaría.- La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo de la o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
- b) Redactar las convocatorias de las sesiones de la Junta Directiva;
- c) Proponer el orden del día, la modalidad de la sesión, fecha, hora y lugar a la o el presidente de la Junta Directiva;
- d) Suscribir y remitir las convocatorias a los miembros de la Junta Directiva y demás participantes a las sesiones, previa autorización y disposición de la o el presidente;
- e) Organizar la logística para las sesiones de la Junta Directiva;
- f) Constatar y declarar el quorum reglamentario;
- g) Coordinar y verificar la participación y aplicación de la silla vacía y de los invitados;
- h) Dar lectura al orden del día y demás documentos que disponga la o el presidente y demás miembros de la Junta Directiva;
- i) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas junto con la o el presidente;
- j) Remitir las actas de las sesiones a los miembros de la Junta Directiva;
- k) Recibir y dar fe de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Junta Directiva;

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

- l) Otorgar y remitir copias certificadas de los documentos de la Junta Directiva, cuando le sea solicitado;
- m) Llevar un registro cronológico de los documentos de la Junta Directiva;
- n) Conservar y resguardar las convocatorias, actas y demás documentación de la Junta Directiva;
- o) Suministrar a los miembros de la Junta Directiva la documentación que le soliciten;
- p) Cumplir con las actividades inherentes a su función; y,
- q) Las demás atribuciones asignadas por la Junta Directiva y la o el presidente.

**Sección VI
De las sesiones de la Junta Directiva**

Artículo 16.- Sesiones.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias; podrán ser convocadas por iniciativa de cualquiera de sus miembros con derecho a voz y voto, previa autorización de su presidente, y notificadas por intermedio de la Secretaría de la Junta Directiva.

Las sesiones ordinarias se efectuarán de manera trimestral y las sesiones extraordinarias serán en cualquier momento, por disposición de la o el presidente de la Junta Directiva.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, y podrán incorporarse otros puntos a pedido de cualquiera de los miembros durante la sesión, y siempre que el punto a tratar no se requiera de informe o documentación previa.

En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos que consten en el orden del día.

Artículo 17.- Modalidad de las sesiones.- Las sesiones de la Junta Directiva podrán realizarse de manera presencial en la ciudad de Quito o por excepción en cualquier otro lugar del país; o virtual, según conste en la convocatoria a la sesión, debidamente aprobada por la o el presidente.

Artículo 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se realizarán con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de sesión, y para las sesiones extraordinarias se realizarán con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Las convocatorias de las sesiones serán notificadas por intermedio de la Secretaría de la Junta Directiva, a través de los medios tecnológicos como correo electrónico, Sistema de Gestión Documental -QUIPUX- u otros canales oficiales similares.

Artículo 19.- Contenido de las convocatorias.- Las convocatorias a las sesiones deberán realizarse por escrito y contendrán al menos los siguientes puntos:

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

- a) Lugar, fecha, hora de inicio de la sesión y si se trata de una junta ordinaria o extraordinaria;
- b) Modalidad de la sesión;
- c) Asuntos a tratarse en las sesiones (orden del día);
- d) Información de la persona que estará a cargo del asunto a tratarse;
- e) Documentación adjunta de los asuntos a tratarse, de ser necesario; y,
- f) Firma de la o el secretario.

En la convocatoria se indicará que el participante a la silla vacía intervendrá en un solo punto o varios del orden del día, según la temática.

Previamente a la sesión convocada, el participante a la silla vacía proporcionará al presidente de la Junta Directiva, por escrito en formato físico o vía electrónica, la información y demás documentación que será tratada y presentada en la sesión.

Artículo 20.- Quorum.- Para instalar las sesiones de la Junta Directiva se requerirá de la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

De no contar con el quorum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se esperará un periodo de hasta treinta (30) minutos; si en dicho lapso no se alcanza el quorum, se cancelará la sesión. La o el secretario de la Junta Directiva sentará la razón de la cancelación de la sesión.

Artículo 21.- Desarrollo de las sesiones.- La o el presidente dispondrá a la o el secretario de la Junta Directiva constatar el quorum reglamentario; y, con la declaración del quorum, la o el secretario dará lectura al orden del día y comunicará a los miembros que la sesión será grabada.

La o el secretario grabará las sesiones de la Junta Directiva en formato audio y/o video, y las conservará en un archivo electrónico.

La o el presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones, estableciendo un tiempo razonable para la duración de las intervenciones de los miembros. En caso de los participantes a la silla vacía, su intervención será de hasta treinta (30) minutos, o por el tiempo que determine el presidente de la Junta Directiva.

Los participantes a la silla vacía abandonarán la sesión, una vez concluida su intervención para la cual fueron convocados.

La o el secretario podrá comunicar a la o el presidente sobre los puntos de orden, cuando las intervenciones de los miembros no estén acorde al orden del día de la sesión.

En las sesiones ordinarias, los miembros de la Junta Directiva podrán modificar el orden del día, a solicitud de uno de ellos, previa aprobación de la Junta Directiva, y siempre que

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

el tema no requiera informe o documentación previa.

No podrán intervenir en la misma sesión de la Junta Directiva, la o el director ejecutivo del INEVAL y su delegado.

Al finalizar cada sesión, la o el secretario elaborará una razón de la sesión realizada donde conste el número de sesión, fecha, lugar, miembros asistentes, la duración de la misma y las decisiones adoptadas. Esta razón será suscrita, al finalizar la sesión, por la o el secretario de la Junta Directiva junto con la o el presidente y los miembros que asistieron a la sesión, para ser incorporada al expediente.

**Sección VII
De las decisiones de la Junta Directiva**

Artículo 22.- Decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión. Cuando el asunto lo requiera, la Junta Directiva adoptará sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En caso de participación virtual de algún miembro, su voto podrá ser consignado por correo electrónico u otro medio electrónico. El secretario deberá sentar razón del voto emitido electrónicamente.

Las decisiones constarán en el acta de la sesión y serán de inmediato y obligatorio cumplimiento, a partir de la finalización de la sesión.

**Sección VIII
De las actas de la Junta Directiva**

Artículo 23.- Actas de las sesiones.- Las actas de las sesiones contendrán los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha, hora de inicio y finalización, mencionando la modalidad y tipo de sesión;
- b) Nombres y apellidos de los asistentes, con sus respectivas calidades;
- c) Orden del día;
- d) Aspectos principales de los debates y deliberaciones;
- e) Decisiones adoptadas;
- f) Razones y demás documentos vinculados a la sesión y;
- g) Firma de la o el presidente y la o el secretario de la Junta Directiva.

Las actas de las sesiones llevarán una numeración en orden cronológico y se mantendrán

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

en el archivo de la Secretaría de la Junta Directiva. La o el secretario notificará las actas únicamente a los miembros de la Junta Directiva; y, de existir observaciones, estas serán enviadas a la o el secretario para su corrección y actualización, en el término de tres (3) días posteriores a la recepción del acta.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar por escrito que se incluya en el acta una síntesis o transcripción íntegra de su intervención o propuesta.

En las actas de las sesiones también constarán las intervenciones de los participantes a la silla vacía.

Disposiciones Generales

Primera.- Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y demás normativa aplicable.

Segunda.- Si existieren reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, donde sus disposiciones se contrapongan al presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones según el orden jerárquico de aplicación de las normas, establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Tercera.- La sede de la Junta Directiva del INEVAL será en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que sus sesiones se desarrollen en diferentes lugares del país, sea de manera presencial o virtual.

Cuarta.- Los miembros de la Junta Directiva y los participantes en la silla vacía tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva para las cuales fueron debidamente convocados. La inasistencia por cualquier causa deberá justificarse por escrito ante la o el secretario de la Junta Directiva, conforme lo previsto en el presente Reglamento.

Quinta.- En ningún caso la Junta Directiva será competente para conocer y resolver recursos administrativos de impugnación interpuestos al INEVAL.

Sexta.- Por solicitud de la Dirección Ejecutiva del INEVAL, las sesiones podrán contar con la participación y criterio de funcionarios y servidores de áreas adjetivas y sustantivas del INEVAL, previo autorización del presidente de la Junta Directiva.

Séptima.- La o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado, presidirá y dirigirá la Comisión de Calificación de los miembros que participarán en la silla vacía, los convocará y suscribirá los documentos en representación de la Comisión de Calificación.

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0013-R

Quito, 14 de septiembre de 2023

Octava.- La o el director de Asesoría Jurídica del INEVAL o su delegado, actuará como secretario de la Comisión de Calificación de los miembros que participarán en la silla vacía; elaborará las actas de las sesiones de la Comisión de Calificación, custodiará los documentos emitidos por la misma y ejercerá las demás funciones que le disponga la o el director ejecutivo del INEVAL o su delegado.

Novena.- La Dirección de Asesoría Jurídica del INEVAL será la encargada de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria Única.- Deróguese el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, expedido con Resolución No. JDIN-001-2016 con fecha 04 de marzo de 2016 y cualquier otro de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Reglamento.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jaime Teodoro Alvarez Malo
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INEVAL

Copia:

Señor Especialista
Jose Roberto Sandoval Merchan
Director de Asesoría Jurídica

av/js/sa